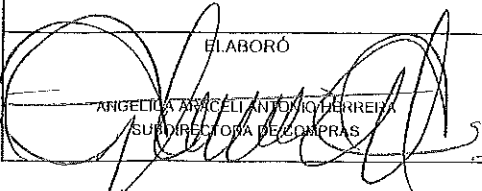
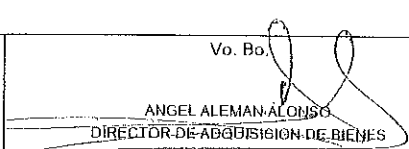
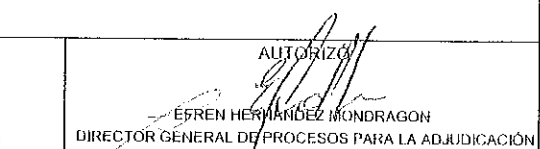


 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO	DGPAC Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	PEDIDO Referencia: UPAC			Clave: UPAC	
				Revisión: 5		
				Anexo: 1 Pág. 1 de 1		
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.				
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO				
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL		
REQUISICION No. 14-15-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-15-0002-24	PEDIDÓ NUM. PE-150014-3/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1		
Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		CLAVE		14		
Unidad Administrativa COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		CLAVE		15		
Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		CLAVE		2211		
Proyecto OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE		NÚMERO		140016		
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	101	\$ 26.00	\$ 2,626.00	
2	CAJA AGUA PURIFICADA EN BOTELLA DE 500 ML CAJA AGUA PURIFICADA EN BOTELLA DE 500 ML CAJA CON 24 PIEZAS	CAJA	250	\$ 116.00	\$ 29,000.00	
				IMPORTE	\$ 31,626.00	
				IVA	\$ 0.00	
				TOTAL	\$ 31,626.00	
OBSERVACIONES:						
 ELABORÓ ANGELITTA MARCELA ANTONIO FERREIRA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		 Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES		 AUTORIZÓ ESREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS		
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos						

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos de presente, se entenderá por "Dirección" o "Concejalía" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" a una institución de vigila la presente contratación. A área referente o Técnico de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a las pautas en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes pactados en la cartula del presente pedido y de conformidad a la cartula por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracción IX, 12 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido finalizado, contará con 34 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario de lo cancelado y se le asignará a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o a la adjudicación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, para facultar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el momento de iniciarse, o parcialmente el "Proveedor" con el plazo concluido para la entrega de los bienes adquiridos. La presente presentación se otorga a petición de parte e información a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se aplica a presentas tachadas, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, o realizará por conducto de la persona asignada para tal efecto, mismo que estará autorizada para subsanar la correcta entrega de los bienes con conformidad con lo establecido en la cartula de este pedido.

1.7. Cualquier modificación o cambio al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la "Ley".

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, antes de iniciarse no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, bienes y volúmenes establecidos originalmente, correspondientes a "El Proveedor", a reducir el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando todo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.

1.10. Cuando expresamente convenga por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberán una vez y exclusivamente de el, responderá a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de causas laborales, jurídicas laborales, mismas las presentes; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Quienquiera que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, serán para "LAS PARTES" el carácter de reservado, así el sujeto que caso de ser denunciado de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Extranjeros y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información está sujeta a ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, caso y lugar señalado en el presente del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá intentar que cuenta con la suficiente presupuesto para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad establecida en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o de la adjudicación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de la emisión de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que subieran la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos CONCIEN MIL), antes del término del Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación de los bienes, deberán presentarse mediante los datos de garantía y pautas establecidas en el oficio SAG/EPAC/159/2021, a excepción de los documentos indicados en el mismo y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

- Boleto de Depósito
- Pagaré de Banco

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma de auto jurado, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que sea decrete resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresor el consentimiento de la institución de admitir otorgar o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, así que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha modificado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo sustituye del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el caso de garantías otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Diferentes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada una de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte de "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, otorgado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calle de Dores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o causado a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cumple el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o razones plenamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

9.2. Si o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, antes de iniciarse no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que obra motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia uo "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" sustrae, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se emanan.

Para el pago de la pena convencional a que auge esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que una rescisión del contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo el "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sino sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los canales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TWE, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, dual, o aclaración que surgenar motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.				
RECIBI DE CONFORMIDAD				
NOMBRE: REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO LEGAL: CALLE 12 ESTE 204, COL. CIVAC JILTEPEC MORELOS C.P. 62578				
RFC: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL				
CARGO: RMO6910036W2				
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: INE 0277067194880				
ESCRITURA No. 346330 NOTARIO No. 2, DE CUERNAVACA MORELOS.				
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021				
DIA	MES	ANO	HORA	
24	12	2021	14	
FIRMA:			OBSERVACIONES:	
				
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA Información Confidencial Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos				